887

PROCEDIMIENTO : Ejecutivo Especial

MATERIA : Acción Hipotecaria Según Ley de Bancos

DEMANDANTE : BANCO DEL ESTADO DE CHILE

RUT N° : 97.030.000-7

ABOGADO PATROCINANTE : José Santander Robles

RUT Nº : 10.050.813-3

CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGO

APODERADO : José Santander Robles

Sec: CIVIL Folio: 0105

1.32 802 - 2006

RUT Nº : 10.050.813-3

Jdo: 13 CIV Rol :C-03290 Fecha: 27-10-2009 Hora: 13:2

DEMANDADO :

ALVAREZ COLLANTES XIMENA CAROLA Disit

JUZDADO CI

MENA CAROLA Disit : BTR

RUT N° : 12.948.446-2

N° OPERACIÓN : 179474610

<u>EN LO PRINCIPAL</u>: Requerimiento de acuerdo con lo dispuesto en el título XIII del D.F.L. 252 de 1960, Ley General de Bancos. <u>PRIMER OTROSI</u>: Acompaña documentos y solicita custodia. <u>SEGUNDO OTROSI</u>: Personería. <u>TERCER OTROSI</u>: Patrocinio y Poder.

S.J.L. Civil

ALEJANDRO MUÑOZ DANESI, abogado, domiciliado en San Diego N° 81, piso 3, comuna de Santiago, en representación convencional, según se acreditará, del Banco del Estado de Chile, empresa autónoma de créditos del Estado, con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1111, Santiago, a US. digo:

Que en la representación que invisto vengo en demandar en conformidad a lo dispuesto en el Título XIII del Decreto con Fuerza de Ley N° 3 de 1997 sobre ley General de Bancos y sus modificaciones, y normas reglamentarias pertinentes a ALVAREZ COLLANTES XIMENA CAROLA, ignoro profesión u oficio, domiciliado en AVENIDA MACHIMALONGO Nº 1870, SAN FELIPE Y EJERCITO LIBERTADOR Nº 2109, SAN FELIPE, por las razones de hecho y fundamentos de derecho que a continuación señalo.

Por escritura pública otorgada en la ciudad de SAN FELIPE de fecha 29 DE AGOSTO DE 2005 otorgada ante el Notario Público don ALEJANDRO SEPULVEDA VALENZUELA, documento cuya copia autorizada se acompaña en un otrosí, el Banco del Estado de Chile dio en préstamo a ALVAREZ COLLANTES XIMENA CAROLA, conforme a las disposiciones del Título XIII del Decreto con Fuerza de Ley N° 3 de 1997 sobre Ley General de Bancos y sus modificaciones, y normas reglamentarias pertinentes, la cantidad de **752.-** UNIDADES DE FOMENTO, en letras hipotecarias de su propia emisión, de la serie SIN SERIE.

El deudor se obligó a pagar la expresada cantidad, en el plazo de **300** meses, contados desde el día 01 DE NOVIEMBRE DE 2005, por medio de dividendos anticipados, mensuales y sucesivos, calculados en la forma establecida en la misma escritura de mutuo, comprendiéndose en ellos la